

Anexo III. Código de conducta y principios éticos del órgano gestor.

(DOC-JURÍDICO-002)

EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA LOS EMPLEADOS DE ISABIAL

PREÁMBULO

Toda institución debe operar con transparencia en sus acciones. La transparencia implica divulgar todos los aspectos relacionados con la gestión y dirección de la institución, incluyendo los principios y normativas que la guían, los resultados obtenidos, los recursos utilizados y los procedimientos éticos implementados. Además, abarca la divulgación de información sobre la conducta ética tanto individual como colectiva de los miembros del órgano de gobierno, así como su formación y responsabilidad en la toma de decisiones.

Además, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6, que los participantes en el ejecución del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, deberán reforzar todos aquellos mecanismos necesarios para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y los conflictos de intereses. Es por ello, que ISABIAL apuesta por la adopción de un Código Ético y de Conducta para todos sus empleados, que sirva de garantía para prevenir y, en su caso, atenuar, posibles situaciones de fraude.

Este Código se basa en la regulación general de los deberes básicos de los empleados y empleadas públicos, recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (RD 5/2015 de 30 de octubre), y más concretamente en su Capítulo VI "*Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta*". Estos deberes quedan fundados en principios éticos y reglas de comportamiento cuya finalidad es orientadora, pero también sientan los límites de las actividades lícitas, la infracción de las cuales, podría tener consecuencias disciplinarias.

Artículo 1. Deberes de los empleados ¹¹

Los empleados y empleadas deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados y las empleadas públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

¹¹ Artículo equivalente al Artículo 52. "*Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta*", del RD 5/2015 de 30 de octubre.

Artículo 2. Principios éticos.¹²

- Los empleados públicos de ISABIAL respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

¹² Artículo equivalente al Artículo 53. “Principios éticos”, del RD 5/2015 de 30 de octubre.

- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 3. Principios de conducta.¹³

- Los empleados públicos de ISABIAL tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

¹³ Artículo equivalente al Artículo 54. "Principios de conducta", del RD 5/2015 de 30 de octubre.

- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Artículo 4. Compromiso.

Todos los empleados y empleadas públicos de ISABIAL se comprometerán a suscribir el presente Código por el mero hecho de serlo.